



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

01

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "ZABCARGO CIA.
LTDA. ✓

OTORGADA POR: SRA.
MAYDITA ZABALA MORA Y
OTROS

CUANTIA: 400 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a tres de diciembre del año dos mil cuatro, ante mí Fernando Moscoso Romero, Notario Público Quinto Suplente de éste Cantón, según consta en el oficio número 645 -DDCNJA- 04- de fecha diez de junio del dos mil cuatro, comparecen: Los señores MAYDITA LUCIA ZABALA MORA, casada, LUIS FELIPE ZABALA MORA, soltero, y LAYLA ELIZABETH REYES AVILA, casada, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada los siguientes socios fundadores: MAYDITA LUCIA ZABALA MORA, casada, LUIS FELIPE ZABALA MORA, soltero, y LAYLA ELIZABETH REYES AVILA, casada; todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y legalmente capaces para obligarse y contratar, por lo que proceden libre y voluntariamente. SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.- Los comparecientes de manera libre y voluntaria declaran que es su voluntad constituir la presente compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, Reglamentos que le fueren aplicables para su funcionamiento y por el presente estatuto: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ZABCARGO CIA. LTDA.": **TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denomina "ZABCARGO CIA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.-** La compañía tendrá por objeto social las actividades de correo paralelo, privado (courier), esto es la recepción y envío desde y hacia cualquier país del exterior de paquetes, correspondencia, giros de dinero u otros valores, etc; podrá sí mismo dedicarse a la exportación e importación de bienes perecibles, tales como flores, alimentos, etc; para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles que guarden relación con él y sean permitidos por la Ley. Podrá igualmente intervenir como socio o accionista de una o más compañías o empresas por constituirse legalmente o constituidas, suscribiendo el capital o adquiriendo



aciones o participaciones.- **ARTICULO TERCERO: Domicilio.-** El

Notaría General de Cuenca
Cuenca - ECUADOR

principal de la Compañía será la ciudad de Cuenca, provincia del
Azuay, república del Ecuador, pudiendo establecer, por acuerdo de la junta

general, agencias y/o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o
en el extranjero, previo el cumplimiento de las solemnidades legales.-

ARTICULO CUARTO: Plazo de Duración.- El plazo de duración de la
compañía es de veinte y cinco años contados a partir de su inscripción en el
Registro Mercantil, pudiendo sin embargo, disolverse antes del vencimiento
del plazo o acordar su prórroga sujetándose a las disposiciones legales
pertinentes y al acuerdo de la junta general de socios.- **TITULO**

**SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADOS DE
APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y**

PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO: Del Capital Social.- El
capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los
Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS
participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de los
Estados Unidos de América cada una. Si se acordare el aumento de capital
social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, no se
tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su
aportación.- **ARTICULO SEXTO.- Certificados de Aportación.-** La
compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable
en el que constará el número de participaciones que por su aporte le

corresponden, mismos que serán firmados por el Gerente y el Presidente, o por quienes se encuentren haciendo sus veces.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

Pérdida de certificados de aportación.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más certificados de aportación se extenderán el o los duplicados, previa publicación del particular por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca y una vez que hayan transcurrido treinta días desde la última publicación se procederá a la anulación del mismo y se conferirá uno nuevo al socio.- **ARTICULO**

OCTAVO.- Transmisión de Participaciones.- La participación que tiene el socio en la compañía es transmisible por herencia. Si los herederos de un socio fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que ellos designen, hasta que se legalice la adjudicación correspondiente.-

ARTICULO NOVENO.- Transferencia de Participaciones.- La participación que tiene el socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía. La transferencia a favor de terceros, sólo podrá hacerse con el consentimiento unánime del capital social cumpliéndose además con los requisitos señalados en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente para adquirir las participaciones que se desee transferir a prorrata de sus aportaciones.- **ARTICULO DECIMO.- Libro de Socios y**

Participaciones.- La compañía llevará un Libro de Socios y Participaciones en el cual se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número de participaciones que pertenezcan a cada uno de los socios, se inscribirán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las



acciones.- TITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Secretaría Quinta

DE LOS SOCIOS.- ARTICULO UNDECIMO.- Los derechos de los

CUENCA - ECUADOR

socios son los que determina el artículo 114 de la Ley de Compañías y sus obligaciones las constantes en el artículo 115 del mismo cuerpo de Ley. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones.-

TITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: Clases de Juntas.- Las juntas generales son ordinarias

o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Convocatoria.- La

convocatoria a Junta General de Socios, la efectuará el Gerente de la compañía por medio de una comunicación escrita a cada socio, con ocho

días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria y el día de la reunión. La convocatoria contendrá además de requisitos que

señale el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, el orden del día, la fecha y la hora en que ha de celebrarse. En las juntas

generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de la junta general se efectuarán en el

domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las juntas universales

que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: Quórum de Instalación.-** Para que la junta general sea considerada válidamente constituida en primera convocatoria, deberán los concurrentes representar más de la mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Quórum Decisorio.-** Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo disposición contraria de la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Presidirá la junta general de socios el Presidente y actuará como secretario el Gerente de la compañía y a falta o impedimento de ellos le subrogará las personas que la junta designe para el efecto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la junta llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la misma: las actas se extenderán a máquina y se formará con ellas expediente de juntas generales con las hojas debidamente foliadas, debiendo incorporarse los documentos que justifiquen que las convocatorias se han realizado en la forma determinada en este estatuto; los documentos que hayan sido conocidos por la junta en originales o copias; y los poderes que justifiquen la personería de los representantes de los socios cuando sea el caso.- **ARTICULO VIGESIMO.-** A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada



Polaría Quinta no ser que el representante ostente poder general, legalmente

QUENCA : ECUADOR

conferido.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las actas de las juntas generales cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Atribuciones de la Junta General.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de socios: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Autorizar gravámenes o la enajenación sobre inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de esta Ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; k) En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y, Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO- Del Presidente.-** El presidente de la compañía será elegido por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no socio de la compañía. En caso de

que hubiere fenecido dicho período y la junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo presidente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que la junta general resuelva lo que crea conveniente. Su nombramiento con la razón de la aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Deberes y atribuciones del Presidente: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la junta general; b) Suscribir las actas de junta general conjuntamente con el gerente cuando éste se desempeñe como secretario. c) Suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones de la Ley; e) Subrogar al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuere definitiva convocará inmediatamente a junta general para llenar la vacante de gerente; y, f) Las demás previstas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Del Gerente.-** El gerente, socio o no de la compañía, será elegido por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de que hubiere terminado el período para el cual fue nombrado y que la junta general no lo reeija o sustituya con un nuevo gerente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo procedente. Podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo por la junta general de socios cuando existiere causa legal. Su nombramiento con la aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil. Le servirá de suficiente



Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de
 efectuada todas las deducciones de Ley a prorrata de la participación social
 pagada

Secretaría Quinta
 QUENCA - ECUADOR

TÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por la llegada del
 plazo para el que es constituida, de no mediar prórroga del mismo o
 anticipadamente cuando así lo resolviere la Junta General de socios o por las
 causales que determina la Ley, previo el cumplimiento de los requisitos
 legales pertinentes.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Acordada
 por cualquier causa la disolución de la compañía se procederá a su
 liquidación observando el procedimiento en la Ley de Compañías, debiendo
 actuar como liquidador el Gerente sin perjuicio de que la junta General de
 socios designe a otra u otras personas para que actúen como liquidadores
 conjuntamente con el Gerente o prescindiendo de él. **TITULO SEPTIMO:**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO

SEGUNDO.- En todo lo que no estuviere regulado por los presentes
 Estatutos, se estará a lo contemplado en la Ley de Compañías.- **TERCERA:**

DECLARACIONES: Primera.- INTEGRACION DE CAPITAL: El capital
 con el que se constituye la compañía es de cuatrocientos dólares de los
 Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra suscrito y pagado
 por los socios, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro de integración

de capital:		CAPITAL			No. PARTICIPACIONES
No. SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR		
01 Misdita Lucia Zabala Mora	USD380	USD190	190	380 participaciones de 1 dólares c u	
02 Luis Felipe Zabala Mora	USD10	USD5	5	10 participaciones de 1 dólares c u	
03 La Elizabeth Reyes Avila	USD10	USD5	5	10 participaciones de 1 dólares c u	
TOTAL	400	200	200	400 participaciones de 1 dólares c u	

credencial para el ejercicio de su cargo.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO: Deberes y atribuciones del gerente: Son deberes y atribuciones del gerente: a) Convocar a junta general; b) Actuar como secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de junta general siempre que hubiere actuado como secretario; e) Subrogar al presidente por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el gerente convocará a la brevedad a junta general para llenar la vacante; f) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones de la Ley; y, h) Las demás previstas en la Ley de Compañías y en los presentes

Estatutos.- **TITULO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO**

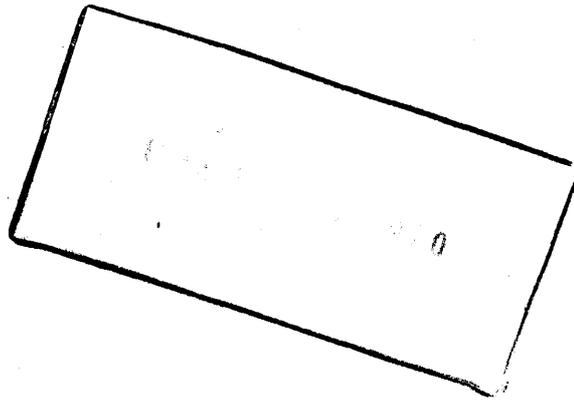
SEPTIMO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se someterá a consideración de la Junta General de socios un balance de pérdidas y ganancias, así como de todo el estado económico y financiero de la compañía, el informe de labores del Gerente, los cuales serán susceptibles de ser examinados por los socios dentro de los quince días anteriores a la celebración de la Junta General de Socios en la cual deber ser conocidos.- **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, con un cinco por ciento de las utilidades para este objeto.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

Todos los socios han suscrito y pagado el cincuenta por ciento del capital social en numerario, que se encuentra depositado en una cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad que se forma, será acreditada con el certificado bancario que se incorpora a esta escritura como documento habilitante. Los socios quedan obligados a pagar el otro cincuenta por ciento para completar el total sus aportes, en un plazo que no podrá exceder de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil de Cuenca.- Segunda.- Los socios fundadores facultan al Doctor Iván Cuesta Rovalino, para que realice los trámites correspondientes para la legalización de este contrato y a la señora Maydita Lucía Zabala Mora para que convoque a la primera Junta General de Socios para la elección de funcionarios de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Atentamente, **f) doctor Iván Cuesta abogado, matrícula número quinientos noventa y dos del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.- DOCUMENTO HABILITAN**





Notaría Pública

CUENCA - ECUADOR



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 2 de Diciembre del 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "ZABCARGO CIA. LTDA." La cantidad de US. 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. ZABALA MORA MAYDITA LUCIA	USD	190.00
2. ZABALA MORA LUIS FELIPE	USD	5.00
3. REYES AVILA LAYLA ELIZABETH	USD	5.00
TOTAL	USD	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos insertos

ATENTAMENTE

Mauricio Tamariz Merchan
MAURICIO TAMARIZ MERCHAN
 Gerente de Operaciones

LAE



08

Quinta
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 7032912

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CUESTA ROBALINO IVAN

Fecha Reservación: 17/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZABCARGO CIA. LTDA. ✓
Aprobado 5012921

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **15/02/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Firma manuscrita)
DRA. VERONICA VAZQUEZ L.
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

09

Oficina Quinta
CUENCA - ECUADOR

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 7032912 Señor: CUESTA ROBALINO IVAN

Fecha Reservación: 16/11/2004

1.- ZABCARGO CIA. LTDA.

28254	CARGA INTERNACIONAL SYAMCARGO C.LTDA.
99641	OCEAN AIR WORLD CARGO ACECARGO C.A.
6481	CONTINENTAL CORPORATION USACARGO-ECUADOR S.A.

REGISTRO DE SOCIEDADES

CIUDADANIA 010394148-8
 ZABALA MORA MARCELA LUCIA
 AZUAY/GIRON/GIRON
 24 JUNIO 1983
 001- 0314 00314 M
 AZUAY/ GIRON
 GIRON 1983




 ría Quinta
 - ECUADOR

ECUATORIANA***** V43334622
 CASADO JORGE ESTEVE REYES AVILA
 SECUNDARIA EMPLEADO ESTIVADO
 CARLOS ARNULFO ZADALA
 ESTHER IGRA BRAVO
 CUENCA 04/10/2004
 16/04/2016
 REN 0317493



CIUDADANIA 010472420-0
 ZABALA MORA LUIS FELIPE
 AZUAY/GIRON/GIRON
 24 JUNIO 1983
 001- 0314 00314 M
 AZUAY/ GIRON
 GIRON 1983



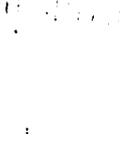
ECUATORIANA***** E33331222E
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ARNULFO ZADALA
 GILDA ESTHER MORA
 CUENCA 16/04/2004
 16/04/2016
 REN 0271540



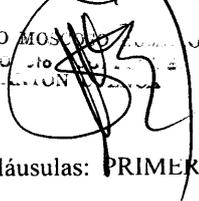
CIUDADANIA 004180013-9
 REYES AVILA LAIZA ELIZABETH
 06 SEPTIEMBRE 1974
 CHAYAS/CHAYAHUIL/CARBO /CONL
 13 T 355 04322
 CHAYAS/ CHAYAHUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 76



ECUATORIANA***** V4443V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 REYNOLDO REYES
 MARCELA JAMETT AVILA
 CHAYAHUIL-C 7/12/99
 07/12/2011



BOY FE: Que la fotocopia que antecede
 en... foja(s) es igual al original que
 se presentó para su evidencia.
 Cuenca, a 03 de ... de 2004

FERNANDO MOS


de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.-

Quinta
ECUADOR

ACQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley
presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los
comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y
firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

Haydita Zubela Mora

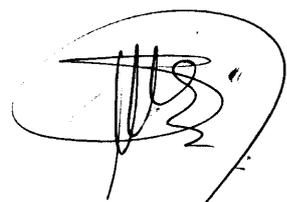
010396148-8



010472420-8

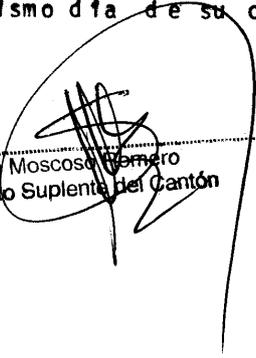


091580513-9



Presente fui a su otorgamiento.
en fe de ello confiero esta copia que es la tercea. que
signo, sello y firmo, en Cuenca el mismo día de su celebración

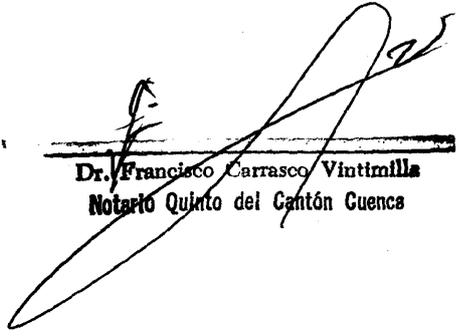

Notaría Quinta
CENCA - ECUADOR


Fernando Moscoso Romero
Notario Quinto Suplente del Cantón

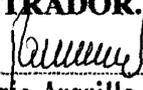
DOY FE. Qua dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 05-C-DIC-300 de fecha 21 de marzo del 2005, or la Intendencia de Compañías e santado la razón correspondiente al margen de la matriz de la presente escritura de Constitución. Cuenca a 8 de Abril del 2005.



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05-C-DIC-300 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y uno de Marzo del dos mil cinco, bajo el No. 125 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura publica de constitución de la compañía: **ZABCARGO CIA.LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.947. **CUENCA, ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

